

	ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS-EL PEÑOL		Código	SCA-OFI28-08
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS		Versión	01
			Vigencia	S/V

CONTRATO NÚMERO CPS-113 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONA NATURAL SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS EL PEÑOL Y YEISY CUARTAS RAMIREZ	
Consideración previa	Conforme al artículo 195 numeral 6º de la Ley 100 de 1.993, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y conforme a la facultad establecida en el Acuerdo número 06 del 27 de julio de 2021 "Por medio del cual se adoptan los estatutos y el manual de contratación de la E.S.E. Hospital San Juan de Dios del municipio de El Peñol- Antioquia", se procede a la celebración del presente contrato.
Modalidad de selección	Directa
Objeto del contrato:	EL CONTRATISTA de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación jurídica, utilizando sus propios medios prestará sus servicios profesionales para apoyar la gestión del sistema obligatorio de garantía de calidad, a partir del enfoque basado en procesos, logrando la implementación y gestión de los diferentes tipos de requisitos establecidos en materia de calidad para el sector salud e informes según necesidades de la Empresa E.S.E Hospital San Juan de Dios El Peñol en el municipio de El Peñol.
Contratante	
E.S.E	Hospital San Juan de Dios del Municipio de El Peñol Antioquia
Representante legal:	ANDERSON PARRA HERNÁNDEZ
Cedula de Ciudadanía:	1.041.233.053 de El Peñol - Antioquia
Nit:	890.980.486 - 9
Contratista	
Nombre:	YEISY CUARTAS RAMIREZ
Cédula de ciudadanía	1.045.023.195 de Santuario- Antioquia
Dirección	Calle 50 # 47-80, El Santuario - Antioquia
Celular	3117361471
Cláusulas del contrato	
Consideraciones previas para la celebración del contrato	1. Que Las E.S.E. de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993 tienen como objeto la prestación de servicios de salud. 2. Que EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE se encuentran debidamente facultados para la celebración del presente contrato. 3. Que el contratista realizará la prestación de servicios de apoyo administrativo y/o asistencial.
Primera: objeto	EL CONTRATISTA de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación jurídica, utilizando sus propios medios prestará sus servicios profesionales para apoyar la gestión del sistema obligatorio de garantía de calidad, a partir del enfoque basado en procesos, logrando la implementación y gestión de los diferentes tipos de requisitos establecidos en materia de calidad para el sector salud e informes según necesidades de la Empresa E.S.E Hospital San Juan de Dios El Peñol en el municipio de El Peñol.

	ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS-EL PEÑOL		Código	SCA-OFI28-08
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS		Versión	01
			Vigencia	S/V

Segunda: obligaciones del contratista	<p>Constituyen las principales obligaciones para EL CONTRATISTA:</p> <ul style="list-style-type: none"> A) Garantizar el cumplimiento de la normativa en salud, para evitar la generación de sanciones, multas al representante legal y a la entidad B) Mejorar la eficiencia, eficacia, calidad y transparencia de la gestión. C) La optimización de los recursos para los correctos manejos financieros de la ESE. D) El mejoramiento continuo e institucional <p>Actividades a realizar:</p> <p>Asesoría, acompañamiento y asistencia técnica en la implementación del sistema obligatorio de garantía de la calidad en salud (SOGCS). Para ello realizará las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> 1- SISTEMA ÚNICO DE REHABILITACIÓN (S.U.H): Desde la aplicación de la Autoevaluación de la Resolución 3100 de 2019 hasta la implementación de todos los criterios que se deben cumplir en los estándares de Habilitación. 2- PROGRAMA DE AUDITORÍA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD (PAMEC) que incluye la autoevaluación de los estándares del sistema único de acreditación. 3- SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA LA CALIDAD (SIC): Herramienta de mejoramiento continuo para la ESE Hospital, de construcción colectiva, transversal a toda la institución que apoya la toma de decisiones a través del diseño y medición de indicadores claves de calidad y gestión. 4- COMITÉS: Para dar cumplimiento a preceptos constitucionales y de la normatividad que rige para la materia, la alta dirección de la ESE debe establecer los lineamientos estratégicos que deben orientar el desarrollo organizacional. 5- APOYO EN LA PROYECCIÓN Y GENERACIÓN DE RESPUESTAS E INFORMES: Apoyar al gerente y a la entidad en la proyección de respuestas técnicas a procesos sancionatorios, Indagaciones preliminares que pueden realizar la Secretaría Seccional de Salud de Antioquia. <p>Responder a informes de auditorías realizadas por las diferentes EABP, y entes de control relacionados con la prestación de los servicios de salud, así como el acompañamiento en las diferentes auditorías externas realizadas por las diferentes EAPB con las que se tienen contratos.</p>
Tercera: obligaciones del contratante	<p>EL CONTRATANTE, se obliga a: a) Cancelar en forma oportuna los valores causados por la ejecución del contrato. b) Suministrar oportuna y totalmente la información que requiera EL CONTRATISTA. c) Dar aviso oportuno al contratista de</p>



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

	cualquier inconveniente que se ocasione durante la vigencia del contrato.
Cuarta: valor del contrato	El valor del presente contrato es de ONCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M.L. (\$11.400.000)
Quinta: Forma de pago	El Contratista presentará cuenta de cobro en original y copia por los servicios prestados al Contratante, a razón de UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/L (1.646.666) para el mes de abril y TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L (\$3. 800.000) , para los meses de mayo y junio de 2024, Y DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/L (2.153.334) para el mes de Julio. mes vencido y su pago se efectuará en un término no mayor a diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de recibo por el Contratante de la cuenta de cobro respectiva.
Sexta: Duración	El término de duración del presente contrato será de tres (3) meses, entre el día 18 de abril de 2024 al día 17 de julio de 2024.
Séptima: Gastos	Todos los gastos que llegará a pagar a terceros EL CONTRATANTE por el incumplimiento del CONTRATISTA en la ejecución del presente contrato deberán ser reconocidos por éste.
Octava: aportes al sistema de seguridad social	EL CONTRATISTA de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, acreditará por medio de copia del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud – Pensión, ARL) de éste y de las personas a su servicio, requisito indispensable para el pago de servicios causados. PARÁGRAFO 1. El contratista deberá cancelar sobre el 40% del valor del contrato como aportes al sistema de seguridad social PARÁGRAFO 2: El no pago de los salarios, honorarios y aportes de la seguridad social del CONTRATISTA al personal que tiene vinculado para la prestación del presente contrato es causal para que éste se dé por terminado por parte del CONTRATANTE. De conformidad con la Ley 1562 de 2012 el CONTRATISTA deberá afiliarse a través de la Empresa al régimen de riesgos laborales; pudiendo pagar directamente a través de planilla PILA sus aportes según el riesgo o a través de la entidad para lo cual queda autorizada la misma para descontar de sus honorarios. En todo caso el pago lo asumirá el CONTRATISTA
Novena: Penal	Se estipula una cláusula penal equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, en la cual incurrirán las partes tanto EL CONTRATISTA como el CONTRATANTE por incumplimiento del objeto y las obligaciones que contrae. El CONTRATISTA renuncia expresamente a todo requerimiento judicial para ser constituido en mora.
Décima: Multas	EL CONTRATANTE podrá imponer multas sucesivas y diarias a EL CONTRATISTA equivalente al dos por mil del valor total del



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Versión

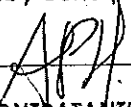
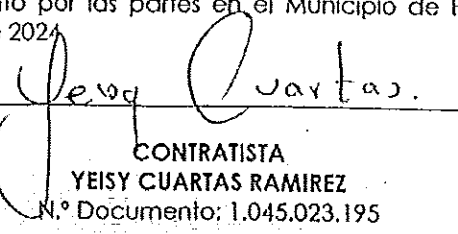
01

Vigencia

S/V

	contrato, por cada día en que se retarde o incumpla cualquiera de las obligaciones contraídas en este contrato, sin otro trámite diferente a una resolución administrativa que prestará mérito ejecutivo, sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se termine unilateralmente el contrato.
Décima primera: aplicación de las multas y cláusula penal	El valor de las multas la cláusula penal a que se refieren las cláusulas anteriores conforme a lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 4° de la Ley 80 de 1993, será impuesto por Gerente de la EMPRESA mediante resolución motivada, contra la cual proceden los recursos estipulados en las normas legales aplicables. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan podrán ser tomados dichos valores de saldo a favor de EL CONTRATISTA
Décima segunda: autonomía del contratista	EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente; EL CONTRATANTE no adquiere con él, ni con las personas que ocupe para la ejecución del contrato, ninguna vinculación de carácter laboral y administrativo. Por lo tanto, EL CONTRATANTE sólo contrae la obligación de pagar el precio convenido, ya que son de cargo del CONTRATISTA todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este contrato adquiere.
Décima tercera: apropiaciones presupuestales	Los gastos en que incurra EL CONTRATANTE durante la ejecución del presente contrato, se imputarán al Rubro Número 1010200-1 denominado remuneración por servicios técnicos del presupuesto de la actual vigencia. Los pagos a EL CONTRATISTA se subordinarán a las apropiaciones presupuestales correspondientes.
Décima cuarta: perjuicios a terceros	EL CONTRATISTA será responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte, en las actividades relacionadas con el objeto del contrato.
Décima quinta: cláusulas excepcionales	Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas exorbitantes de la Ley 80 de 1993. Para su aplicación se seguirá el proceso establecido en la Ley 1474 de 2011. PARAGRAFO 1. CADUCIDAD. El contratante declarará la caducidad del contrato según el procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011, si se llegare a presentar algún hecho constitutivo de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones a su cargo, que a juicio del contratante afecta de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que se puede llegar a su paralización. PARÁGRAFO 2. EFECTOS DE LA CADUCIDAD: Ejecutoriada la resolución que declare la caducidad tendrá lugar: a) La terminación del contrato b) Su inmediata liquidación c) Hacer efectiva la cláusula penal.
Décima sexta: inhabilidad e incompatibilidades	El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades de que trata la ley.

	ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS-EL PEÑOL	Código	SCA-OFI28-08
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	Versión	01
		Vigencia	S/V

Décima séptima: cesión del contrato	El contratista podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica, sin previa autorización por parte del contratista.
Décima octava: mérito ejecutivo	MÉRITO EJECUTIVO: El incumplimiento a las obligaciones consignadas en el presente contrato, por parte de la Empresa o por parte del contratista prestarán mérito ejecutivo al tenor del Estatuto de Contratación Administrativa, y en los términos del artículo 422 de la Ley 1564 de 2012 Código General del Proceso, el presente constituye una obligación clara, expresa y exigible y su incumplimiento generará su exigibilidad inmediata prestando título ejecutivo.
Décima novena: Interventoría	La supervisión del presente contrato estará a cargo del subdirector Administrativo. El interventor deberá realizar actos de interventoría parciales; previo informe de la realización del objeto del contrato por parte del contratista.
Vigésima. Informe de realización de las actividades	El CONTRATISTA deberá realizar un informe de actividades mes a mes para el pago de los honorarios a que haya lugar.
Vigésima primera: de la suspensión provisional del contrato	Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extinguido se compute el tiempo de la suspensión.
Vigésima segunda: Requisitos de perfeccionamiento	El presente contrato se perfeccionará una vez sea suscrito por las partes. Los gastos de perfeccionamiento son a cargo del CONTRATISTA.
Vigésima tercera: Documentos	Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato los siguientes documentos: Hoja de Vida de la Función Pública – RUT – Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía – Tarjeta Profesional - Constancia de afiliación al sistema general de seguridad social en salud y pensión - Certificado de Antecedentes Disciplinarios – Certificado de Antecedentes Fiscales (Contraloría) – Certificado de la Policía.
Vigésima cuarta: Domicilio contractual	Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de El Peñol Antioquia.
Para constancia se suscribe el presente documento por las partes en el Municipio de El Peñol Antioquia el día diez y ocho (18) del mes de Abril de 2024.	
 CONTRATANTE ANDERSON PARRA HERNÁNDEZ Representante Legal	 CONTRATISTA YEISY CUARTAS RAMIREZ N.º Documento: 1.045.023.195